

Resolución de 9 de abril de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se aprueba la lista de personal funcionario de carrera que puede formar parte como vocales de los tribunales de selección.

Vº Bº

EL DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL  
DOCENTE Y PLANIFICACION EDUCATIVA

José Antonio Fernández Espina

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Por Resolución de 19 de marzo de 2015, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, se convoca procedimiento selectivo para ingreso en el cuerpo de maestros a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y procedimientos para adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado cuerpo (BOPA del 30 de marzo de 2015).

**Segundo.** De conformidad con lo previsto en las bases de la convocatoria procede realizar un sorteo al objeto de que el personal docente que debe formar parte como vocales de los tribunales pueda conocer, con suficiente antelación, el apellido con que se iniciará la designación del profesorado que deben constituir los tribunales calificadores de tales procedimientos, es necesario realizar el correspondientes sorteo

En base a todo lo anterior:

### RESUELVO:

**Primero.-** REALIZAR el sorteo para determinar los vocales de los tribunales el viernes 24 de abril de 2015, a las 14.00 horas, en los locales de la Consejería competente en materia de Educación, que consistirá en determinar aleatoriamente una letra que servirá de referencia para la selección de los vocales. La determinación de la letra se realizará por el sistema de sorteo, en el que se extrerá una letra y "ascendente" o "descendente". Esta letra se entenderá como la de inicio del primer apellido de los posible vocales que se elegirán de manera ascendente o descendente según resulte del sorteo realizado seleccionando al personal funcionario de carrera según las necesidades de cada especialidad.

Se levantará acta con el resultado del sorteo que, en todo caso, deberá realizarse teniendo en cuenta los criterios expuestos y que se publicará en el portal educativo: [www.educastur.es](http://www.educastur.es).

**Segundo.-** PUBLICAR el listado con el personal funcionario de carrera del cuerpo de maestros de las especialidades objeto de convocatoria, que se encuentre prestando efectivamente servicios en centros, programas o servicios educativos ubicados en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias durante el curso escolar 2014/2015.

El listado del personal funcionario de carrera se hará publico en el portal educativo [www.educastur.es](http://www.educastur.es), pudiendo los interesados presentar alegaciones por omisiones, errores o solicitar su exclusión por las causas que se indican en el apartado siguiente.

El personal funcionario de carrera que no estando en el listado no formule alegaciones contra su omisión decaerán en su derecho a participar como vocales en los tribunales.

Las mencionadas alegaciones deberán ir dirigidas a la persona titular de la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa de la Consejería competente en materia de Educación.

**Tercero.-** Están dispensados para la participación en los órganos de selección, como vocales, y, por tanto, no figuran en los listados que se publican, el personal funcionario de carrera que ocupen el cargo de Director, Secretario o Jefe de Estudios en un centro público, los que estén nombrados para puestos en órganos de la Administración, los que hayan solicitado la jubilación, los que se encuentren en situación de incapacidad temporal de larga duración y los que tengan concedido por la autoridad competente permiso para ejercer funciones sindicales

## GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**Cuarto.-** Serán admisibles como causas de exclusión o abstención, a petición de los interesados, las que a continuación se indican:

- a) La imposibilidad derivada de enfermedad o accidente, debidamente certificada por el Area de Inspección Médica de la Consejería competente en materia de Educación.
- b) Las situaciones de maternidad o riesgo durante el embarazo, debidamente certificadas por el Area de Inspección Médica de la Consejería competente en materia de Educación.
- c) Los permisos de reducción de jornada de trabajo concedidos al amparo del artículo 48.1, apartados f), g), h) e i) de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril).
- d) De conformidad con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 10 de abril), si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas, para el cuerpo y la especialidad correspondiente, en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.
- e) Cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).
- f) Cualquier otra causa, debidamente motivada, apreciada por la Dirección General de Personal Docente y Planificación Educativa, que justifique la exclusión.

**Quinto.-** El personal funcionario a quien no se conceda expresamente la exclusión o abstención solicitada quedarán obligados a participar en los órganos de selección, y podrán ser nombrados vocales de los tribunales.

**Sexto.-** Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de la previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

Ana González Rodríguez